

j) Asociación de Ganaderos "El Progreso", con domicilio en la Sección El Cuey, del Municipio y Provincia de El Seibo, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 30 de agosto de 1982.

k) Asociación Ayuda Mutua para Fines Funerarios "La Esperanza", con domicilio en la Sección Fondo Negro, Municipio de Vicente Noble, Provincia de Barahona, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 14 de junio de 1981.

l) "Club Deportivo Libertad", con domicilio en Santiago, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 8 de enero de 1982.

Art. 2.- Dichas incorporaciones serán efectivas tan pronto como las indicadas Asociaciones efectúen el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la Ley No. 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un Beneficio Pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920.

Art. 3.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y dos; años 1390. de la Independencia y 1200. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 571, que nombra a la Srta. Melba Segura Castillo, Viceconsul de la República en Miami.

G. O. No. 9602, del 16 de diciembre de 1982

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 571

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— La Señorita Melba Segura Castillo, queda designada Viceconsul de la República en Miami, Florida, Estados Unidos de América.

Art. 2.— La señorita Melba Segura Castillo, deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 572, que otorga exequátur a varios profesionales.

G. O. No. 9602, del 16 de diciembre de 1982

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la Republica Dominicana

NUMERO: 572

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Organización Judicial No. 821, de fecha 16 de junio de 1927, y sus modificaciones;

VISTA la Ley del Notariado No. 301, de fecha 18 de junio de 1964;